

*en 30 de Mayo*

CIRCULAR.

N.º 35.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 1.º de este mes me dice lo que sigue:*

„Enterado el REY de que algunos Gefes políticos han dirigido á este Ministerio de mi cargo varias instancias de particulares relativas á asuntos propios, y cuya resolucion corresponde á las demas Secretarías del Despacho, creyéndose autorizados para ello por la Real órden de 28 de Diciembre último; se ha servido declarar que dichos Gefes no deben dar curso á esta clase de instancias sinó cuando su resolucion pertenezca á este Ministerio, exceptuando las de los empleados dependientes del mismo, sobre las cuales pueden informar lo que juzguen conveniente. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que se recomiende á los Gefes políticos la mayor exactitud en no dirigir á esta Secretaría ninguna especie de solicitud ó exposicion sin incluirla en el respectivo índice de correspondencia, segun está prevenido por diferentes Reales órdenes, y particularmente por la de 18 de Diciembre próximo pasado. Todo lo que comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento.”

*Lo que traslado á V. para su inteligencia y que la hagan notoria en ese pueblo para los efectos oportunos.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 7 de Abril de 1821.*

*Pedro Miranda Florez.*



*[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]*

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, mostly illegible]*



CIRCULAR

N.º 35

Dios guardes V. muchos años. Granada 7 de Abril de 1821.

*[Handwritten signature in a flourish, likely of the Secretary]*